

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MUNICIPAL  
TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA  
S.A.U. Y LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS SALMANTINOS DEL  
COMERCIO PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN  
DEL COMERCIO LOCAL.**

Salamanca, a de ... de 2016

**DE UNA PARTE.** Dña. Almudena Parres Cabrera con D.N.I. 07.965.592-W, Consejera Delegada de Comercio de la sociedad municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca S.A.U. con C.I.F. A-37400215, en nombre y representación de la misma.

**Y DE OTRA,** El Sr. D. Benjamín Crespo Andrés con DNI 07.855.852-H, Presidente de la Asociación de Empresarios Salamantinos del Comercio con C.I.F. G-37029311, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la celebración del presente acuerdo de colaboración, y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

1. La Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. (en adelante sociedad municipal de COMERCIO

DE SALAMANCA), tiene como objeto social, de acuerdo al artículo 2 de sus Estatutos, el fomento de las actividades comerciales y económicas; la elaboración, producción, edición y distribución de materiales adecuados con estos fines; la participación en ferias, congresos, convenciones, certámenes y en general cuantos eventos guarden relación con los fines de esta sociedad además de la participación, concertación y colaboración con entidades, empresas e instituciones en las que sus fines y objetivos sean coincidentes o complementarios de los previstos en su objeto social.

2. Que la Asociación de Empresarios Salmantinos del Comercio, en adelante AESCO, es una organización empresarial, sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad representar, promocionar, formar, asesorar y defender los intereses de todos los pequeños y medianos empresarios de comercio que desarrollen su actividad en Salamanca.
3. Que en sus estatutos, la sociedad municipal COMERCIO DE SALAMANCA, reconoce la participación, concertación y colaboración en entidades con fines y objetivos coincidentes o complementarios para la consecución de sus objetivos de promoción de la ciudad de Salamanca.
4. Que las entidades firmantes del presente convenio son conscientes de que la mutua colaboración de instituciones públicas y privadas, y que compartiendo los mismos objetivos, consideran conveniente la realización de una serie de campañas, conscientes de que estas acciones suponen un beneficio de la prestación de los apoyos a los comerciantes de la ciudad de Salamanca y en la dinamización de la economía local.
5. Que ambas partes se muestran de acuerdo en la importancia que representa para Salamanca el comercio minorista, como fuente de ingresos para sus habitantes y que contribuye a la creación de riqueza y desarrollo económico de la ciudad, por lo que impulsar de manera decidida el comercio local, particularmente en lo que se refiere a las pequeñas y medianas empresas se convierte en el principal eje de actuación.
6. Que la sociedad municipal COMERCIO DE SALAMANCA reconoce la importancia del sector comercial de la ciudad, como agente dinamizador de la economía turística y como agente central en la experiencia turística en nuestra ciudad, siendo por tanto la

Asociación de Empresarios Salmantinos del Comercio un colaborador fundamental para los objetivos de promoción de la ciudad en el segmento del comercio

Debido a la complementariedad de los fines entre ambas instituciones y la coincidencia de voluntades, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La sociedad municipal COMERCIO DE SALAMANCA abonará a la Asociación de Empresarios Salmantinos del Comercio la cantidad de 25.000 euros anuales para el desarrollo de actuaciones de promoción, asesoramiento y dinamización del comercio de la ciudad de Salamanca.

**SEGUNDA.-** La Asociación de Empresarios Salmantinos del Comercio, AESCO, desarrollara dichas acciones como representante mayoritario del sector empresarial de comercio, manteniendo la coordinación con la sociedad municipal COMERCIO DE SALAMANCA a fin de mejorar la calidad y la competitividad de los comerciantes de la ciudad de Salamanca.

**TERCERA.-** La sociedad municipal COMERCIO DE SALAMANCA y la Asociación de Empresarios Salmantinos del Comercio, AESCO actuarán de forma coordinada en todas estas actuaciones, tanto las que se inicien a propuesta de la sociedad municipal COMERCIO DE SALAMANCA como en aquellas iniciativas de la Asociación de Empresarios Salmantinos del Comercio.

**CUARTA.-** La Asociación de Empresarios Salmantinos de Comercio se compromete a difundir esta colaboración, mediante la inclusión del nombre y logotipo en toda difusión que por cualquier medio se realice de los programas y actividades desarrolladas. La sociedad municipal podrá decidir



incluir en su lugar el logotipo del Ayuntamiento de Salamanca y en su caso, el de Comercio de Salamanca.

**QUINTA.-** Serán subvencionables las actividades que con estos fines se realicen entre el 2 de enero de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2016.

**SEXTA.-** La Asociación de Empresarios Salmantinos del Comercio presentará a COMERCIO DE SALAMANCA antes del 31 de diciembre de 2016, la siguiente documentación justificativa:

1. Certificado del Secretario y Presidente de la Asociación de Empresarios Salmantinos del Comercio que las aportaciones de TURISMO DE SALAMANCA se han aplicado a los fines previstos en el presente convenio.
2. Certificado del Secretario y Presidente de la Asociación de Empresarios Salmantinos del Comercio que los gastos justificados no han servido para justificar otras aportaciones.
3. Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la aportación de TURISMO DE SALAMANCA.
4. Acreditación de encontrarse la entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o declaración responsable acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades desarrolladas.
6. Facturas o documentos de idéntico valor probatorio y comprobantes de los gastos realizados y en su caso, de que han sido efectivamente pagados antes del 15 de diciembre de 2016.

7. Memoria valorada de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio de colaboración, a la que se adjuntará documentación y otros comprobantes de dichas actuaciones. A estos efectos, se admitirá como documentación complementaria material gráfico, seguimiento de prensa, etc.

**SEPTIMA.-** COMERCIO DE SALAMANCA podrá anticipar el pago de hasta el 100% de su aportación, previa petición por parte de la Asociación de Empresarios Salmantinos del Comercio.

**OCTAVA.-** Una vez revisada la justificación de la aportación y en caso de que no se ajustara a los contenidos de este Convenio de Colaboración, COMERCIO DE SALAMANCA solicitará la documentación complementaria que a estos efectos, considere necesaria. En caso de no cumplimentarse, la Asociación de Empresarios Salmantinos del Comercio procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas correctamente, exigiéndose el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**NOVENA.-** Las partes de común acuerdo establecen y se comprometen, en cuanto a los datos de carácter personal facilitados para la firma del presente documento, o para la relación que surge del mismo, que la única finalidad de dichos datos será la de gestionar la relación surgida y la de facilitar el desarrollo del objeto del presente acuerdo, no pudiendo emplear los mismos para finalidad distinta de aquella para la que fueron proporcionados. El incumplimiento de lo estipulado en este apartado dará lugar a la responsabilidad correspondiente de la parte incumplidora, incluyendo la sanción a la que su actuación pudiese dar lugar.

**DECIMA.-** El período de vigencia del presente acuerdo de colaboración será hasta el 31 de diciembre de 2016.



**UNDECIMA-** Para cualquier cuestión o divergencia que pueda generarse en la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo, los abajo firmantes, en caso de que fuera necesario, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Salamanca.

Y en prueba de conformidad, y para constancia del mismo, las partes firman el presente acuerdo en Salamanca, en el lugar y fecha indicada.

D<sup>ÑA.</sup> ALMUDENA PARRES CABRERA  
Consejera Delegada de Comercio

D. BENJAMIN CRESPO  
Presidente de AESCO